



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 65/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ, A TRÁVES DE SUS
DIRECCIONES EJECUTIVAS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA** dictado ayer, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 65/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ, A TRAVÉS DE SUS
DIRECCIONES EJECUTIVAS

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el acuerdo de veinte de mayo del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente identificado con la clave **RAP 65/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por Fredy Marcos Valor, ostentándose como representante estatal propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Organismo Público Local Electoral, con el fin de impugnar *“el acto emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Directora Ejecutiva de Administración y por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se da a conocer la retención de prerrogativas ordinarias por la cantidad de \$203,543.75 (DOSCIENTOS TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 75/100 MN) al Partido de la revolución Democrática, por requerimiento de la Presidencia de la Junta Local número cinco del Estado.”* Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 del Código Electoral para el estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor.

SEGUNDO. Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

TERCERO. Se tiene por rendido el **informe circunstanciado** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, por conducto de su encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 367, fracción V, del Código mencionado.

CUARTO. En virtud de que el Magistrado Instructor no advierte que se actualice alguna causal de improcedencia, se **admite** la demanda del presente juicio ciudadano.

QUINTO. En relación con las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por **admitidas y desahogadas**, de acuerdo a su propia y especial naturaleza; en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

SEXTO. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el medio de impugnación al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de instrucción**.

SÉPTIMO. En su oportunidad, se **citará** a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.